

1. Conforme lo previsto en el art. 392 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los arts. 372 y 373 del C.G.P., se señala fecha para la audiencia de que trata la citada norma a la hora de las 9 A.M. del día 17 del mes de noviembre del año 2020 en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

2. Decrétense como pruebas las siguientes:

2.1. Parte Demandante

- Documentales:
Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de la contestación de la demanda.
- Declaración de parte e Interrogatorio al demandado *Pedro Alfonso Fuentes Ortiz*
- Declaración de parte de la demandante Jenny Alexandra Calderón.
- Testimoniales:
Se decretan los testimonios de *Javier Enrique González Aguirre* y *Susana Ortiz Martínez*, quienes deberán comparecer en la hora y fecha señalada en esta providencia, mediante comunicación por la plataforma teams.

El solicitante de la prueba deberá asegurar la comparecencia del declarante mediante la conexión en la forma indicada.

2.2. Parte demandada

- Documentales:
Ténganse en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de *Mateo Delgadillo Fúquene*, *Oscar Velázquez* y *Francisco León Cardona*, quienes deberán comparecer en la hora y fecha señalada en ésta providencia.

La parte actora deberá asegurar la comparecencia de los testigos; en caso de requerirlo, por secretaría elabórese la correspondiente citación.

- Declaración de parte e Interrogatorio a la demandante Jenny Alexandra Calderón.

Niéguese el interrogatorio de parte del señor Javier Enrique González Aguirre, como quiera que no es parte demandante en el asunto.

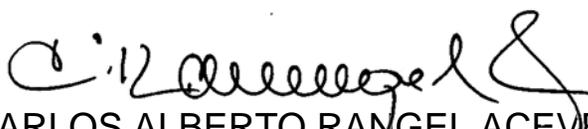
Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes (partes y testigos) que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico dentro de los diez días anteriores a la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se les compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”